Abog. Rocio R. de Brítez
Coordinadora
Jurídico - Administrativo

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Contrato ABIERTO BNF P Nº 227/ 2013

ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO.

Entre el Banco Nacional de Fomento, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad N° 916.313, denominado en adelante **BNF**, por una parte, y, por la otra, la firma **CEPORT S.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente N° 80044697-6, domiciliada en Madame Lynch esquina Paz del Chaco N° 9006, de la ciudad de Asunción, representada por el señor **Sergio Daniel Amarrilla Bedoya**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.118.980, en adelante **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL BNF"**, en la modalidad de Contrato Abierto, con un monto **Máximo de G. 83.459.000 (Guaraníes ochenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil)** y un monto **Mínimo de G. 41.769.500 (Guaraníes cuarenta y un millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos)**, el cual estará sujeto a los siguientes puntos y condiciones:

1. OBJETO Y ALCANCE DEL SERVICIO

El **BNF** contrata al **PROVEEDOR** para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL BNF"**, en las mismas condiciones establecidas en los términos de referencia y especificaciones técnicas de la **Contratación Directa CD Nº 48/2012**, y la Oferta presentada por el **PROVEEDOR**, de fecha 28 de noviembre de 2012, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Forman parte integral del contrato los siguientes:

(a) La invitación a la Convocatoria y las Especificaciones Técnicas del llamado.
(b) La Oferta presentada por el **PROVEEDOR**, de fecha 28 de noviembre de 2012
(c) Resolución de Adjudicación N° 5 Acta 15 de fecha 30 de enero de 2013, del Consejo de Administración del **BNF**.
(d) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.
(e) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el **Rubro 390 – "OTROS BIENES DE CONSUMO"**, del Presupuesto General de la Nación Ejercicio 2012. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código Nº 106/2012, ID Nº 238595/2012**.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

CEPORT S.R.L. 670 310 - 677 144/8

Abog. Rocío R. de Brítez
Coordinadora
Jurídico - Administrativo

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa CD Nº 48/2012**, según Resolución Nº 1 Acta 20 del 28 de febrero de 2012, por el cual se aprobó el Programa Anual de Contrataciones Ejercicio 2012, en el que se halla contemplada esta Adquisición.----------

5. PRECIO Y FORMA DE PAGO

5.1 El Precio del bien adquirido, es de conformidad a la oferta presentada por el **PROVEEDOR**, de fecha 28 de noviembre de 2012, según el siguiente detalle:

LOTE Nº 1: VARIOS										
ITEM	Código de Catálogo	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Gs.	Precio Total x Cant. Mínima Gs.	Precio Total x Cant. Máxima Gs.
1	30111604-001	Cal hidratada en bolsa de 20 kg	Unidad	Concret Cal	Nacional	30	60	16.000	480.000	960.000
2	11111501-001	Arena lavada en contenedor de 3 m3	Unidad	Ceport	Nacional	8	16	290.000	2.320.000	4.640.000
3	11111501-002	Arena gorda en contenedor de 5 m3	Unidad	Ceport	Nacional	2	4	390.000	780.000	1.560.000
4	11111501-003	Piedra bruta – en contenedor de 5 m3	Unidad	Emboscada	Nacional	1	2	400.000	400.000	800.000
5	11111501-004	Piedra triturada de IV - en contenedor de 5 m3	Unidad	Ecomipa	Nacional	2	4	990.000	1.980.000	3.960.000
6	11111501-004	Piedra triturada de V - en contenedor de 5 m3	Unidad	Ecomipa	Nacional	2	4	990.000	1.980.000	3.960.000
7	30131602-001	Ladrillo común	Unidad	Tobati	Nacional	5.000	10.000	390	1.950.000	3.900.000
8	30151506-002	Teja española 1ª A	Unidad	Tobati	Nacional	500	1.000	1.350	675.000	1.350.000
9	30151506-005	Tejuelita 1ª A	Unidad	Tobati	Nacional	200	400	650	130.000	260.000
10	30151506-006	Tejuelón 1ª A	Unidad	Tobati	Nacional	300	600	2.300	690.000	1.380.000
11	30102403-003	Varilla de hierro torsionada - diámetro 6 mm, largo 12 m.	Unidad	Acepar	Nacional	10	20	17.400	174.000	348.000
12	30102403-003	Varilla de hierro torsionada - diámetro 8 mm, largo 12 m.	Unidad	Acepar	Nacional	10	20	29.000	290.000	580.000
13	30131701-001	Veredita amarilla común 15 x 15	Unidad	Ceport	Nacional	100	200	650	65.000	130.000
14	30131704-005	Piso cerámico 20 x 20	m2	Irene	Nacional	4	8	1.000	4.000	8.000
15	30161706-001	Azulejo blanco 15 x 15	m2	Cecrisa	Brasilero	8	16	29.000	232.000	464.000
16	30131704-003	Piso calcáreo base blanca 20 x 20	m2	Ceport	Nacional	8	16	26.000	208.000	416.000
17	30131704-003	Piso calcáreo base gris 20 x 20	m2	Ceport	Nacional	4	8	26.000	104.000	208.000
18	30131704-006	Piso de cantorrodado 30 x30	m2	Ceport	Nacional	8	16	28.000	224.000	448.000
19	30131702-001	Piso de granito reconstituido base gris 30 x 30	m2	Tuviare	Nacional	8	16	55.000	440.000	880.000
20	32131006-001	Piso porcelanato natural para interior no pulido, de masa única, color claro.	m2	Eliane	Brasilero	170	340	99.600	16.932.000	33.864.000

S.R.L.
670 818 - 677 144/9

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

Abog. Rocío F. de Brítez
Coordinadora
Jurídico-Administrativo

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

21	30131704-007	Zócalo calcáreo base gris	ml	Ceport	Nacional	4	8	6.000	24.000	48.000
22	30131704-007	Zócalo granito reconstituido base gris	ml	Ceport	Nacional	4	8	17.000	68.000	136.000
23	31201601-003	Adhesivo cerámico de 10 kg		Imcompar	Nacional	2	4	15.000	30.000	60.000
24	31201601-002	Adhesivo para porcelanato - en bolsa de 30 Kg	Unidad	Klaukol	Nacional	750	1.500	3.550	2.662.500	5.325.000
25	30111601-005	Pastina de alta performance fluida	kg	Klaukol	Nacional	100	200	11.000	1.100.000	2.200.000
26	32101522-003	Aislapol 200 micrones	m2	Eco service	Nacional	100	200	1.950	195.000	390.000
27	30121601-002	Asfalto líquido en balde de 20 kg	Unidad	Negromax	Nacional	3	5	80.000	240.000	400.000
28	30102512-003	Chapa de zinc ondulada Nº 28 ancho 0,90 (18 ft)	Unidad	Lacerie	Nacional	5	10	140.000	700.000	1.400.000
29	30102512-002	Chapa ondulada de fibrocemento - L. min= 3,00; A.= 1,10; Esp. 6mm	Unidad	Keter	Nacional	3	6	170.000	510.000	1.020.000
30	30141505-003	Membrana asfáltica con aluminio de 3 mm rollo de 10 m2	Unidad	Vedacit	Brasilero	5	10	145.000	725.000	1.450.000
31	30111701-999	Yeso – en bolsa de 30 kg	Unidad	Max yeso	Nacional	5	10	70.000	350.000	700.000
32	32101522-001	Aislante para mortero - 1 kg	Unidad	Statofix	Nacional	5	10	29.500	147.500	295.000
33	30141505-004	Tela Bidim VP05 - rollo	Unidad	Inatec	Nacional	2	4	960.000	1.920.000	3.840.000
TOTAL LOTE 1 x Cantidad Mínima									**38.730.000.-**	
TOTAL LOTE 1 x Cantidad Máxima									**77.380.000.-**	

LOTE Nº 2: MADERAMEN

ITEM	Código de Catálogo	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Gs.	Precio Total x Cant. Mínima Gs.	Precio Total x Cant. Máxima Gs.
1	30171507-001	Marco de ybyrapyta 0,15 - 0,80 x 2,10	Unidad	Sol naciente	Nacional	1	2	140.000	140.000	280.000
2	30171504-001	Hoja de puerta enchapada 0,80 x 2.10 cedro	Unidad	Sol naciente	Nacional	1	2	320.000	320.000	640.000
3	30103605-002	Machimbre de Ybyrapyta 1/2" x 3" de 1ª	ml	Sol naciente	Nacional	3	6	47.500	142.500	285.000
4	30103607-001	Alfajía de Ybyrapyta de 1ª cepillado	ml	Sol naciente	Nacional	3	6	5.500	16.500	33.000
5	30103601-001	Tirante cepillado curupa´i 2"x6" - 4ml	Unidad	Sol naciente	Nacional	2	4	155.000	310.000	620.000
6	30103602-001	Viga cepillada curupa´i 4"x8" - 5ml	Unidad	Sol naciente	Nacional	2	4	420.000	840.000	1.680.000
7	30103604-003	Terciada de cedro de 4 mm	m2	Sol naciente	Nacional	2	4	55.000	110.000	220.000
8	30103604-002	Terciada de guatambú de 4 mm	m2	Sol naciente	Nacional	2	4	55.000	110.000	220.000
TOTAL LOTE 2 x Cantidad Mínima									**1.989.000.-**	
TOTAL LOTE 2 x Cantidad Máxima									**3.978.000.-**	

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Función

Ceport S.R.L.
670 318 - 677 144/5

Abog. Rocío R. de Brítez
Coordinadora
Jurídico-Administrativo

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

LOTE Nº 3: CEMENTO										
ITEM	Código de Catálogo	DESCRIPCIÓN	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Gs.	Precio Total x Cant. Mínima Gs.	Precio Total x Cant. Máxima Gs.
1	30111601-002	Cemento PZ – en bolsa 50 Kg	Unidad	Vallemi	Nacional	20	40	51.900	1.038.000	2.076.000
2	30111601-001	Cemento blanco – en bolsa de 1 kg	Unidad	Max blanco	Nacional	5	10	2.500	12.500	25.000
TOTAL LOTE 3 x Cantidad Mínima									**1.050.500.-**	
TOTAL LOTE 3 x Cantidad Máxima									**2.101.000.-**	

5.2 El **BNF** abonará al **PROVEEDOR**, a plazo, dentro de los 30 (treinta) días de la presentación de la factura, visada por la **División de Servicios Generales**, dependencia responsable de la fiscalización y control del servicio, una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente.----------

5.3 Conforme al Art. 41° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" modificado por Ley N° 3439/07, de los servicios contratados se retendrá el 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, al momento de su cobro.-

5.4 Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes (a petición de parte y por escrito), siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al (15 %) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Pr: Precio Reajustado
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.
IPCO: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de apertura de sobres.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Abog. Rocio F. de Brítez
Coordinadora
Jurídico - Administrativo

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

6. VIGENCIA

6.1 El plazo de vigencia de éste Contrato será de **12 (doce) meses**, a partir de su suscripción.----

6.2 El **BNF** no se obligará a la ejecución total del monto contratado; dicha ejecución se realizará en base a las necesidades que se presenten en el periodo de vigencia del contrato.----------

6.3 La vigencia del presente documento queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria del **BNF**, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------

7. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

7.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar los bienes una vez suscripto el contrato y recepcionada la carta orden en un plazo no mayor a 2 (dos) días.----------

7.2 En la Casa Matriz del **BNF**, sito en las calles Independencia Nacional y 25 de Mayo, en coordinación con la División de Servicios Generales.----------

8. FORMA DE ENTREGA

En coordinación con la División de Servicios Generales, según necesidades del **BNF** y conforme a las cartas ordenes emitidas.----------

9. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Será responsable de la cabal, eficiente, y satisfactoria entrega del bien adquirido y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.----------

Entregará el bien de conformidad a las condiciones establecidas en este Contrato salvo motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y a satisfacción del **BNF**.----------

Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

1. Guerra y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
3. Catástrofes naturales tales como sismos, terremotos etc.;
4. Incendios y naufragios.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte afectada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, en un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

Comport S.R.L.
670 316 - 677 144/5

Abog. Rocío R. de Brítez
Coordinadora
Jurídico-Administrativo

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o transferir sus derechos y obligaciones establecidos en este Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del **BNF**.----------

10. RESPONSABILIDAD DEL BNF

- Pagar al **PROVEEDOR** por el bien adquirido, en la forma establecida en el punto Nº 5 de este Contrato.----------
- Efectuar el control y calidad del bien adquirido por el **PROVEEDOR**.----------

11. RESCISION POR EL BNF

El **BNF,** podrá rescindir este contrato por justos motivos, que son entre otros:

- Si el bien adquirido del **PROVEEDOR** no fuese de la calidad y características especificadas en su propuesta. ----------
- Por violación, alteración e incumplimiento de los términos del Contrato o de los documentos que forman parte de él.- ----------
- En caso de darse algunos de los motivos enumerados en el Art. 59, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

12. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o rescindir el mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de cuentas.----------

13. CONFIDENCIALIDAD

La información que el **PROVEEDOR**, reciba u obtenga en el marco de este Contrato o por efecto de éste, relacionada con el **BNF**, sus actividades, tecnología, finanzas, clientes, operaciones, sistemas de seguridad, etc., tendrá carácter reservado y confidencial, debiendo ser tratada como tal por el **PROVEEDOR**, quien se compromete a no darlos a conocer a terceros, sin perjuicio de que la información hubiese sido proveída o llegase a su conocimiento antes, durante o una vez completada la ejecución del Contrato. ----------

El incumplimiento de esta obligación dará derecho al **BNF** a reclamar daños que se originen por ello.----------

La obligación del **PROVEEDOR** de conformidad con los Sub-Puntos, no se aplicará a aquella información que:

(a) El **BNF** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones públicas, conforme a la legislación vigente; o

(b) en el presente o a futuro se haga pública sin culpa de ninguna de las partes; o

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Ceport S.R.L. 670 316 - 677 144/5

Abog. Rocío R. de Brítez
Coordinadora
Jurídico - Administrativo

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

(c) pueda probarse que era conocida por esa parte en el momento en que fue divulgada y que no fue obtenida previamente, directa o indirectamente, de la otra parte; o

(d) haya sido puesta a disposición de esa parte por un tercero que no tiene obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes de este Punto no modificarán de manera alguna los compromisos de confidencialidad que hubiesen asumido las partes con anterioridad a la fecha del Contrato, con respecto al suministro o cualquiera de sus componentes.----------

Las disposiciones de este Punto se mantendrán en vigor con posterioridad a la finalización o terminación de este Contrato, cualquiera hubiese sido la causa de dicha terminación.----------

14. SOLUCIONES DE DIFERENCIAS

El **BNF** y el **PROVEEDOR** se comprometen a resolver, en forma amistosa, mediante negociaciones informales directas, cualquier desacuerdo o disputa que pudieran surgir entre ellos de las resultas de este Contrato.----------

15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No habrá variaciones o modificaciones de los términos de este Contrato, excepto por mutuo acuerdo por escrito de las partes.----------

16. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El **PROVEEDOR** presentará al **BNF** dentro de los 10 (diez) días de la firma del Contrato y con carácter de requisito ineludible una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, extendida mediante una Póliza de Seguro de Caución, en la modalidad de CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS (GARANTIA DE LA ADJUDICACIÓN), emitida por una Empresa Aseguradora nacional, por un valor equivalente al **5% (cinco por ciento) del monto total máximo de la adjudicación** y por un plazo que exceda en 30 (treinta) días, a la fecha de finalización del servicio adjudicado.----------

Se podrá presentar como alternativa, una Fianza o Aval otorgado por un Banco de plaza, regido por la Ley 861/96, por el valor mencionado.----------

Indistintamente a lo señalado en el párrafo anterior, el **PROVEEDOR** podrá presentar al **BNF**, al momento de la firma del Contrato, **DECLARACIÓN JURADA** para avalar su cumplimiento por un plazo que exceda en 30 (treinta) días a su fecha de finalización, conforme a lo dispuesto en el **Art. 10º del Decreto Nº 6225/11, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, MARGENES DE PREFERENCIA Y CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, REGIDOS POR LA LEY 2051/03**, de fecha 4 de marzo de 2011; que reza: *"Establécese que en los procesos de contratación directa que realicen las Entidades, Organismos y Municipalidades, indicados en el Art. 1º de la Ley Nº 2051/03, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de fiel cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de la declaración jurada, en lugar de póliza de seguro o garantía*

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

Comart S.R.L. 677 144/5

Abog. Rocío R. de Brítez
Coordinadora
Jurídico - Administrativo

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

bancaria, según lo indique la Convocante en las bases de la contratación. Esta disposición, en lo que se refiere a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras".----------

17. PENALIZACIONES

Multas a ser aplicadas al **PROVEEDOR**: por cada día de atraso en la provisión de los bienes, por causas imputables al **PROVEEDOR**, se aplicará al mismo una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor total de la factura presentada. El **BNF** queda autorizado a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. El monto máximo de las multas no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato.----------

Multas a ser aplicadas al **BNF**: El **BNF** pagará al **PROVEEDOR** un interés del 0,1% (cero coma un por ciento) una vez vencido el plazo establecido en las condiciones de pago 30 (treinta) días.-

18. LEYES Y REGLAMENTOS

El **PROVEEDOR** deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la ejecución del servicio adjudicado, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.----------

19. COMPETENCIA

En caso de conflicto en la interpretación de las disposiciones que regulan el presente Contrato, si ellas no pueden ser solucionadas de común acuerdo, las partes contratantes se someterán a la Competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República.----------

En prueba de conformidad y con el compromiso de fiel cumplimiento, firman ambas partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 25 días del mes de febrero del año dos mil trece----------

PROVEEDOR

S.R.L.
377 144/5

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

BNF